

# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA  
TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08  
N.I.G.:46250-66-1-2020-0002771

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000726/2020**  
Sección: 1ª

Deudor: JM LEGION ESPAÑOLA 1, SL y NOVA MESTO SL  
Procurador: MARTA SAIS SANCHEZ y MARTA SAIS SANCHEZ

## EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO nº 000726/2020, habiéndose dictado en fecha quince de septiembre de dos mil veinte por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUÍ auto de declaración de concurso de acreedores de las mercantiles, JM LEGIÓN ESPAÑOLA 1, S.L., con CIF. B-46989604, domicilio social en Calle En Gil nº 5-2º de VALENCIA 46001, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3.287, folio 170, hoja V-8407, inscripción 1ª, y NOVA MESTO, S.L., con CIF. B-12470423, domicilio social en Calle En Gil nº 5-2º de VALENCIA 46001, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.212, folio 12, libro V-7494, hoja V-173785.. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª AZPAL ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP. con domicilio en la **Avenida Padre Tomás de Montañana nº 38-2, VALENCIA** y correo electrónico **azpal.slp@gmail.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a quince de septiembre de dos mil veinte.

**LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA**